

REF.: EJECUTIVO
RAD: 2019-429
DTE: DORA ASTRID NIÑO MARTIN
DDO: GRUPO ESS S.A.S.

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 16 de agosto de 2022. Pasa al despacho con memorial de la parte demandada y sin respuesta de la entidad oficiada. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bogotá D.C., 23 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, si bien mediante los oficios No.035 de 2022 del 14 de febrero de 2022, No.080 del 16 de mayo de 2022 y No. 112 del 18 de julio de 2022, remitidos a la AFP Protección conforme lo ordenado por el Despacho en autos del 10 de febrero, 11 de mayo y 14 de julio de 2022, a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la entidad donde se remita el cálculo actuarial correspondiente al mes de diciembre de 2017, según indicaciones de la providencia del 17 de agosto de 2021.

En ese sentido y si bien, según memorial allegado por el apoderado de la parte demanda, la AFP PROTECCIÓN indicó no haber recibido los oficios remitidos por este despacho judicial, manifestación que no corresponde a la realidad pues una vez verificado el expediente digital se encuentra que en efecto este despacho si remitió los oficios al correo de notificaciones judiciales de dicha entidad el cual, según certificado de existencia y representación legal, es accioneslegales@proteccion.com.co, como se puede observar a continuación:

Soporte envío oficio No. 35, correo electrónico remitido el día 14 de febrero de 2022:

OFICIO No. 35 - CUMPLIMIENTO AUTO DEL 10 DE FEBRERO DE 2022- PORCESO EJECUTIVO 2019-429

Juzgado 05 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C. <j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/02/2022 8:22 AM

Para: Natalia Andrea Sepulveda Ruiz <accioneslegales@proteccion.com.co>

📎 5 archivos adjuntos (2 MB)

2019-429 OFICIO AFP PROTECCIÓN.pdf; 13 2019-429 REQUIERE A DTE Y A AFP CALCULO ACTUARIAL.pdf; 10RespuestaOficio PROTECCIÓN.pdf; 08Auto requerimiento al AFP PROTECCION, REVOCA PODER, RECONOCE PERSONERIA PONE EN CONOCIMIENTO TITULO.pdf; 2021090817282100090.pdf;

Reciba un cordial saludo,

De manera atenta, se envía el oficio No. 035 del 2022, a través del cual esta autoridad REQUIERE a AFP PROTECCIÓN S.A.

De igual manera, adjunto al presente se remiten la sentencia del 18 de marzo del 2019, del auto del 17 de agosto del 2021, la respuesta de la AFP PROTECCIÓN S.A. y el auto del 10 de febrero de 2022 para su conocimiento.

Cordialmente,

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaría

REF.: EJECUTIVO
RAD: 2019-429
DTE: DORA ASTRID NIÑO MARTIN
DDO: GRUPO ESS S.A.S.

Soporte envío oficio No. 80, correo electrónico remitido el 16 de mayo de 2022:

OFICIO NO. 80- REQUIERE POR SEGUNDA VEZ- PROCESO EJECUTIVO 2019-429

Juzgado 05 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 16/05/2022 9:03 AM

Para: Natalia Andrea Sepulveda Ruiz <accioneslegales@proteccion.com.co>

CC: EDWIN MUÑOZ SANCHEZ <edwin880708@gmail.com>

📎 6 archivos adjuntos (2 MB)

08Auto requerimiento al AFP PROTECCION, REVOCA PODER, RECONOCE PERSONERIA PONE EN CONOCIMIENTO TITULO.pdf; 10RespuestaOficio PROTECCIÓN.pdf; 13 2019-429 REQUIERE A DTE Y A AFP CALCULO ACTUARIAL.pdf; Sentencia 18 de marzo de 2019.pdf; 2019-429 REQUIERE POR SEGUNDA VEZ AFP PROTECCIÓN.pdf; 17REQUIERE POR SEGUNDA VEZ AFP PROTECCIÓN.pdf;

Reciba un cordial saludo,

De manera atenta, se envía el oficio No. 080 del 2022, a través del cual esta autoridad REQUIERE POR SEGUNDA VEZ a AFP PROTECCIÓN S.A.

De igual manera, adjunto al presente se remiten la sentencia del 18 de marzo del 2019, del auto del 17 de agosto del 2021, la respuesta de la AFP PROTECCIÓN S.A., el auto del 10 de febrero de 2022 y el auto del 11 de mayo de 2022 para su conocimiento.

Cordialmente,

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

Soporte envío oficio No. 112, correo electrónico remitido el 18 de julio de 2022:

OFICIO No. 112- PREVIO APERTURA DE INSIDENTE DE DESACATO- PROCESO EJECUTIVO 2019-429

Juzgado 05 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/07/2022 10:53 AM

Para: Natalia Andrea Sepulveda Ruiz <accioneslegales@proteccion.com.co>; impuestos@proteccion.com.co <impuestos@proteccion.com.co>

CC: EDWIN MUÑOZ SANCHEZ <edwin880708@gmail.com>

Reciba un cordial saludo,

De manera atenta, se envía el oficio No. 112 del 2022, a través del cual esta autoridad REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ a AFP PROTECCIÓN S.A. PREVIO APERTURA INCIDENTE DE DESACATO.

De igual manera, adjunto al presente se remiten la sentencia del 18 de marzo del 2019, del auto del 17 de agosto del 2021, la respuesta de la AFP PROTECCIÓN S.A., el auto del 10 de febrero de 2022, el auto del 11 de mayo de 2022, el auto del 14 de julio de 2022 y los soportes de envío de los oficios anteriores para su conocimiento.

Cordialmente,

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

REF.: EJECUTIVO
RAD: 2019-429
DTE: DORA ASTRID NIÑO MARTIN
DDO: GRUPO ESS S.A.S.

Finalmente, y dados los reiterados incumplimientos por parte de la AFP PROTECCIÓN S.A. a las órdenes impartidas por este Despacho, en los términos del numeral 3° del artículo 44 del CGP, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, se dará apertura al trámite incidental para la imposición de sanción. En tal sentido, se le concederá el término de cinco (5) días al representante legal de la referida AFP para que exponga las razones por las cuales no ha acatado la orden impartida por este Juzgado en providencia del del 10 de febrero de 2022 reiterada en los autos del 11 de mayo y 14 de julio de la misma anualidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE

PRIMERO: DAR APERTURA AL TRÁMITE INCIDENTAL para imposición de sanción en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA. Por secretaría, remitir oficio comunicando a la incidentada sobre esta decisión, en el cual deberá transcribirse el numeral 3° del artículo 44 del CGP y adjuntar los archivos PDF 13, 17 y 20 del expediente digital que corresponden a las providencias del 10 de febrero, 11 de mayo y 14 de julio de 2022.

Para tal efecto, se le concede el término de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio remitido por la secretaria de este despacho, al representante legal de la AFP PROTECCIÓN SA para que ejerza su derecho de defensa y exponga las razones por las cuales no ha acatado la orden impartida por este Juzgado en las providencias antes referidas.

Por Secretaría, remítase copia de la presente providencia y de ser necesario el enlace de acceso a la carpeta digital del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.067 de Fecha 24 de agosto de 2022

Pedro Edwin Regalado Ramírez
Secretario Ad Hoc